

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 36.)

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que D. Emiciano Palazón Toncar, vecino de Jumilla, presentó escrito de denuncia al referido Juzgado en 21 de Diciembre de 1904, en el que sustancialmente expresa: que según título inscrito en el Registro de la propiedad y en los cuadernos de amillaramiento, le pertenece una hacienda titulada El Ardal, sita en el término de Jumilla, correspondiente al lote Sierra de Buey; que los expresados montes han sido deslindados y amojonados por el Distrito forestal; que de dicha hacienda le habían sustraído 700 quintales de esparto en la segunda quincena del referido mes de Diciembre varios hombres por orden de D. Juan Lozano Palazón, rematante de los espartos del expresado lote de los montes comunales de Jumilla:

Que instruido sumario, concluso éste, remitido á la Audiencia de Murcia y devuelto por ésta al Juzgado para su terminación, y estando el mismo practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador, á excitación del Alcalde de Jumilla, y oída la Comisión provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose: en que los montes de que se trata se hallan en estado de deslinde y figuran comprendidos en

el catálogo de los de Jumilla, publicado en el año 1901; que aquéllos fueron entregados al rematante Juan Lozano Palazón por la Administración provincial para su aprovechamiento, previa subasta pública, fijándole los límites de los terrenos sujetos al mencionado contrato, de los cuales ha efectuado aquél todas las operaciones de recolección, según declara la Alcaldía; que por el sumario de referencia se contrarían actos administrativos ejecutados por funcionarios de este orden en uso de facultades legítimas, según lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1863, y especialmente en su art. 41; que la Real orden de 4 de Diciembre de 1902 dispone que se ampare en sus derechos á los rematantes de los mencionados aprovechamientos con toda energía; que resulta de un modo evidente la existencia de una cuestión previa de carácter administrativo, y de la cual depende el fallo que en su día dicten los Tribunales:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente por considerar que existía una cuestión previa que resolver:

Que entablada apelación, la Audiencia de Murcia dictó auto revocando el del inferior y declarando que era competente el Juzgado para conocer del sumario, alegando que el hecho origen de la causa pueden constituir un delito, y la investigación de si realmente se ha realizado y sus circunstancias es materia atribuida exclusivamente al conocimiento de los Tribunales de justicia; que por ello no se contrarían actos administrativos, porque de las diligencias aparece que la hacienda del denunciante no es ninguno de los montes entregados al citado rematante, como lo demuestran los títulos de Solana del Ardal y Sierra de Buey, que respectivamente llevan; de suerte que

si los actos del rematante, en orden á los terrenos en que contrató con la Administración, deben ser del conocimiento de ésta, no ocurre lo propio en cuanto á los actos del mismo que se relacionan con terceras personas que no han contratado con él ni con aquéllos; actos que, si determinan cuestiones jurídicas, son del conocimiento de los Tribunales de justicia; y en que no existe precepto legal expreso que declare la competencia á favor de la Administración, puesto que el Gobernador no lo cita en su oficio, á pesar de lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 11 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que dice: «Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiese deducido reclamación alguna:»

Visto el art. 17 del mismo Reglamento, según el cual: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo

hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por D. Emiciano Palazón Toncas, vecino de Jumilla, contra D. Juan Lozano Palazón, rematante del aprovechamiento de esparto de los montes comunales de Jumilla.

2.º Que, según afirma el Gobernador en su requerimiento, los montes comunales de Jumilla se hallan en estado de deslinde y comprendidos en el Catálogo, y á la Administración activa corresponde el deslinde de los montes públicos, y hasta tanto que dicha operación termine, sólo ella es la encargada de sostener el estado posesorio de los derechos constituidos sobre dichos montes:

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa de la que depende el fallo judicial, y este es uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de 1906.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.  
(De la *Gaceta* núm. 248.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO.

Según me participa el Inspector provincial de veterinaria, el ganado vacuno de los pueblos de Tardajos, Rabé de las Calzadas, Villafranca Montes de Oca, Castrillo del Val, Pancorvo y Quintanar de la Sierra, se halla padeciendo la enfermedad epizootica denominada glosopeda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Burgos 5 de Febrero de 1907.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circulares.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1899 se confió á esta Junta el Patronazgo y Administración de la obra pía, fundada por D. Juan Vilumbrales, en el pueblo de Castil de Peones, y siendo su renta para ayuda de estudios á cinco parientes del fundador, á quienes señaló ocho fanegas de trigo para cada uno por el tiempo de cuatro años consecutivos, con preferencia al más propincuo, sin otra obligación que justificarlo y que continúa sin interrupción en los estudios; y en defecto de estudiantes para dotar á huérfanas, también parientes por el orden dicho; llama por la presente circular á los que se consideren con derecho á tales beneficios para que puedan solicitarlo de esta Junta con los documentos necesarios á justificar las expresadas condiciones, en todo este mes y el de Marzo próximo, durante cuyo plazo los interesados estudiantes y huérfanas en número de tres, que es á lo que alcanzan hoy los fondos disponibles, podrán también formular ante ella las consultas que crean al logro de su gestión.

Burgos 2 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. D. L. J.—Daniel González Miguel, Secretario.

Hallándose confiado á esta Junta, por Real orden de 18 de Octubre de 1882, el Patronazgo y Administración de la obra pía de D. Pedro Agustín Vivanco, instituida en el pueblo de Quintana de los Prados, acuerda adjudicar dos dotes de 250 pesetas cada una, á otras tantas huérfanas, vecinas del mismo, que acrediten debidamente el parentesco con el fundador, teniendo en cuenta que serán preferidas según el grado de consanguinidad y aquellas que hayan gozado de mejor reputación y residido siempre en Quintana, siendo además uno de los requisitos inexcusables acreditar su estado de soltera, antes de obtener el nombramiento para la dote.

Por tanto, esta Junta llama por el presente edicto á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir el beneficio indicado, para que dentro de todo este mes y el de Marzo próximo remitan las solicitudes debidamente documentadas, según costumbre, bajo el concepto que de no haber huérfanas en condiciones de parentesco, serán preferidas para la dote las niñas naturales de Quintana, que acrediten su orfandad, y solo en su defecto, las naturales con residencia siem-

pre en dicho barrio, justificando además haber observado buena conducta moral y religiosa, ser pobres y conservar su estado de solteras, mientras no se declare el derecho por la Superioridad.

Burgos 4 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. D. L. J.—Daniel González Miguel, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de Diciembre de 1906.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	35612'93
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	22873'72
Total.....	58486'65

DATA.

Pagos hechos..... 18477'16

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 58486'65

Idem la data..... 18477'16

Existencia para el mes de

Enero de 1907..... 40009'49

Burgos 31 de Diciembre de 1906.

—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Por cobro del trimestre de 1.º de Octubre de 1906, intereses de inscripciones de Propios del Ayuntamiento de Amaya, descontado el 20 por 100 por pagos del Estado.....	203'42
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Barbadillo Herreros.....	11'90
Id. de Bozoo.....	79'73
Id. de Briviesca.....	89'10
Id. de Los Ausines.....	183'03
Id. de Cilleruelo de Arriba.....	267'32
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Barrios de Colina..	174'53
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Cornudilla.....	8'81
Id. de Castrogeriz.....	813'04
Id. de Cebrecos.....	319'09
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Cardeñuela Riopico.	180'07
Id. de Campolara.....	4'37
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Gamonal.....	44'91
Id. de Celada del Camino.	746'34

Id. de Covarrubias.....	8'64	Id. de Quisicedo.....	17'19
Id. de Espinosa de Cervera.	5'89	Id. de Quintanilla Valde-	
Id. de Hortigüela.....	42'17	bodres.....	130'02
Id. de Hermosilla.....	200'95	Id. de Toba de Valdivielso.	117'38
Id. de Grijalba.....	166'56	Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Ibeas de Juarros...	161'46	Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Itero del Castillo...	902'05	Id. de Coculina.....	31'30
Id. de Huérmeçes.....	95'53	Id. de El Almiñé.....	51'58
Id. de Masa.....	22'71	Id. de Cebrecos, Ura y Cas-	
Id. de Fuentelcesped.....	254'41	troceniza.....	4'11
Id. de Melgar de Ferna-		Id. de Quintanilla del Coco,	
mental.....	1002'68	Cebrecos, Castroceniza y	
Id. de La Horra.....	135'17	Ura.....	68'49
Id. de Lodoso.....	48	Id. de Vizmallo.....	514'45
Id. de Madrigalejo.....	287'17	Id. de Rublacedo de Arriba	92'06
Id. de Merindad de Sotos-		Id. de de Villanueva So-	
cueva.....	549'29	portilla.....	244'48
Id. de Miraveche.....	192'40	Id. de Villanueva de las	
Id. de Monasterio de la		Carretas.....	193'91
Sierra.....	4'76	Id. Sobrepeña de Sotos-	
Id. de Orcaneja-Riopico...	15'18	cueva.....	26'97
Id. de Pampliega.....	2844'92	Id. de Villamartin de So-	
Id. de Palacios de Benaver.	274'06	toscueva.....	113'19
Id. de Pedrosa del Príncipe.	301'53	Id. de Pradilla de Hoz de	
Id. de Pesadas de Burgos..	16'60	Arriba.....	44'27
Id. de Presencio.....	235'74	Id. de Vallejo de Sotos-	
Id. de La Parte de Bureba.	46'71	cueva.....	28'76
Id. de Mecerreyes.....	38'99	Id. de Los Ordejones.....	216'48
Id. de Omiños junto á Sa-		Id. de Navas de Bureba...	46'75
samón.....	191'89	Id. de Abajas.....	47'67
Id. de Redecilla del Campo	67'04	Id. de Valtierra de Riopi-	
Id. de Santa María Riba-		suerga.....	52'70
rredonda.....	99'48	Id. de Villalbal.....	29'53
Id. de Sta. Maria Tajadura.	69'79	Id. de Lermilla.....	16'65
Id. de Sta. Maria del Campo	232'17	Id. de S. Martin de Ubierna	51'22
Id. de Quintanilla de la		Id. de Cornejo y Hornilla-	
Mata.....	277'66	yuso.....	19'22
Id. de Revilla Cabriada...	266'24	Id. de Cornejo, Hornillato-	
Id. de Sasamón.....	367'38	rre y Hornillalastra....	17'85
Id. de Solarana.....	968'97	Id. de Los Ausines, Revilla	
Id. de Quintanilla del Coco.	198'67	del Campo y Quintana-	
Id. de Ubierna.....	64'74	lara.....	46'58
Id. de Villahoz.....	274'33	Id. de Nebreda, Solarana y	
Id. de Villadiego.....	319'25	Cilleruelo de Arriba....	287'35
Id. de Villamayor de los		Id. de Solarana y Cillerue-	
Montes.....	1415'30	lo de Arriba.....	18'31
Id. de S. Mamés de Burgos.	42	Id. de Cilleruelo de Arriba	
Id. de Villayerno Morqui-		y Pineda-Trasmonte....	41'05
llas.....	52'44	Id. del trimestre de 1.º	
Id. de Arenillas de Villa-		de Octubre de 1906, inte-	
diego.....	180'42	reses de la inscripción de	
Id. de Olmos de la Picaza.	56'32	Beneficencia del Ayunta-	
Id. de Villahernando.....	85'93	miento de Melgar de Fer-	
Id. de Villalivado.....	14'62	namental.....	29'30
Id. de Villaute.....	18'44	Id. de Villadiego.....	63'71
Id. de Villasandino.....	190'63	Por id. id., intereses de la	
Id. de Villanueva de Ca-		inscripción de Particula-	
razo.....	14'11	res y Colectividades del	
Id. de Icedo.....	44'12	de Hortigüela.....	8'31
Id. de Celada de la Torre.	63'09	Id. de Briviesca.....	100'88
Id. de Bedón.....	49'31	Id. de Villanueva de Carazo.	3'50
Id. de Cueva de Sotoscueva	134'97	Id. de Covarrubias.....	111'20
Id. de Escanduso.....	66'31	Por id. del trimestre de	
Id. de Villarmentero....	143'30	1.º de Octubre de 1906	
Id. de Escaño.....	66'31	por la inscripción de Ins-	
Id. de Entrambosrios....	10'11	trucción pública del Ayun-	
Id. de La Parte de Sotos-		tamiento de Santa Maria	
cueva.....	33'83	del Campo.....	10'53
Id. de Linares de Sotos-		Id. de Grijalba.....	1'78
cueva.....	36'72	Id. de Lodoso.....	0'78
Id. de Hornillayuso.....	109'64	Id. de Sasamón.....	10'56
Id. de Hornillalastra....	46'77	Id. de Pedrosa del Príncipe.	3
Id. de Otedo.....	119'46	Id. de Quintanilla de la	
Id. de Pereda.....	65'26	Mata.....	4'14
Id. de Quintanilla del Re-		Id. de Estepar.....	5'10
bollar.....	48'77	Id. de Valtierra de Riopi-	
Id. de Quintanilla Sotos-		suerga.....	14'74
cueva.....	28'17		

Id. de Propios de Santa Gadea del Cid.....	16'24
Id. id. de Fuencivil.....	6'81
Id. por los meses de Abril á Noviembre de 1906 por cargas de justicia por el Ayuntamiento de Fuentelcesped.....	546'88

Total..... 22873'72

Burgos 31 de Diciembre de 1906.  
=El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

*Pesetas.*

Satisfecho á D. Casiano González, autorizado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	115'89
Id. á D. Lorenzo García, por la Junta administrativa de Cogullos de Sotocueva.....	20'15
Id. al mismo, por la de Vallejo de Sotocueva.....	29'15
Id. de Hornillalastra.....	50'13
Id. de Villamartin de Sotocueva.....	113'09
Id. de Hornillayuso y Cornejo.....	19'12
Id. de Cornejo, Hornillalastra y Hornillatorre.....	17'75
Id. de Quintanilla de Sotocueva.....	44'13
Id. de Villabáscos.....	0'99
Id. de Sobrepeña de Sotocueva.....	49'49
Id. de La Parte de Sotocueva.....	37'03
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	61'76
Id. de Cueva de Sotocueva	147'96
Id. de Pereda.....	65'16
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	148'94
Id. de Bedón.....	49'21
Id. de Entrambosrios.....	14'81
Id. de Hornillayuso.....	109'54
Id. de Otedo.....	119'36
Id. de Quisicedo.....	20'04
Id. de Linares de Sotocueva.....	394'07
Id. á D. Santos del Val, por la de Villalbal.....	44'74
Id. á D. Juan García, por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra....	27'92
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1906, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Castrogeriz.....	339'17
Satisfecho á D. Florencio del Rio, por el de Pesadas de Burgos.....	17'18
Formalizado el 4.º trimestre de provinciales de 1906, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Bozoo.....	119'93
Satisfecho á D. Ruperto Andrés, por el de Orbaneja-Riopico.....	15'71
Id. á D. Francisco Casado, por los de Pineda-Tras-	

monte y Cilleruelo de Arriba en mancomunidad.	81'90
Id. á D. Eusebio García González, por la Junta de Castromorca.....	51'75
Id. á D. Angel Arce, por el Ayuntamiento de Ubierna	64'64
Id. á D. Pedro Huidobro, por la Junta de San Martin de Ubierna.....	24'60
Formalizado el 4.º trimestre de provinciales de 1906, por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	271'37
Por 114 timbres móviles de 10 céntimos, dos de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de inscripciones.....	12'40
Descontado por la Delegación de Hacienda por consumos del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid..	16'24
Id. de Humada.....	216'58
Id. de Abajas.....	47'77
Id. de Navas de Bureba...	46'40
Id. de Villayerno-Morquillas.....	52'44
Id. de Arenillas de Villadiego.....	180'43
Id. de Villasandino.....	190'63
Id. de Ubierna.....	16'75
Id. de Villahoz.....	274'33
Id. de Villadiego.....	311'72
Id. de S. Mamés de Burgos.	42
Id. de Redecilla del Campo.	67'04
Id. de Santa Maria Ribarredonda.....	99'48
Id. de Santa Maria Tajadura.....	69'80
Id. de Santa Maria del Campo.....	232'17
Id. de Quintanilla de la Mata.....	224'84
Id. de Revilla-Cabriada...	229'40
Id. de Pampliega.....	1614'84
Id. de Palacios de Benaver.	274'06
Id. de Pedrosa del Príncipe.	301'53
Id. de Presencio.....	237'75
Id. de La Parte de Bureba.	46'72
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	287'18
Id. de Merindad de Sotocueva.....	549'29
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Hortigüela.....	42'19
Id. de Grijalba.....	166'56
Id. de Ibeas de Juarros...	161'46
Id. de Itero del Castillo...	266'10
Id. de Fuentelcesped.....	254'41
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Gamonal.....	44'92
Id. de Cilleruelo de Arriba.	275'32
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'19
Id. de Barrios de Colina..	174'53
Id. de Carcedo de Burgos.	207'27
Id. de Castrogeriz.....	813'05
Id. de Amaya.....	203'42
Id. de Atapuerca.....	288'03
Id. de Bozoo.....	79'74
Id. de Briviesca.....	72'68
Id. de Los Ausines.....	183'04
Por ocho timbres móviles para el cobro de Cargas	

de justicia de Fuentelcesped.....	0'80
Satisfecho á D. Anacleto Martin Barbero, por el Ayuntamiento de Solarrana.....	1271'84
Id. á D. Andrés de la Torre, por el de Campolara.	13'11
Formalizado por el 4.º trimestre de provinciales de 1906 al de Amaya.....	213'16
Satisfecho á D. Benito Sicilia, por el de Pampliega.	2000
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1906, por el de Villasandino.....	589'14
Id. por el 4.º trimestre del de Pampliega.....	854'86
Id. á cuenta de la cuota del de Fuentelcesped.....	800'19
Satisfecho á D. Lauro Rodriguez, por el de Hermosilla.....	355'41
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1906 del de Covarrubias.....	239'48
Total.....	18477'16

Burgos 31 de Diciembre de 1906.  
=El Depositario, Pedro Polo.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de cánon D. Marcos de la Torre, vecino de Abanto (Vizcaya), por la mina de 24 pertenencias de carbón nombrada «Francisco», sita en término de Merindad de Sotocueva; se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. de la Torre la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo el derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 4 de Febrero de 1907.—El Administrador, P. I., Gaspar Bale-riola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres del impuesto de cánon D. Aniceto Rodri-

guez, vecino de San Salvador, por la mina nombrada «Martina», de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Caniego; se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Rodriguez la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado; pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 4 de Febrero de 1907.—El Administrador, P. I., Gaspar Bale-riola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Providencias Judiciales

##### Aranda de Duero.

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Lic. D. Enrique Rozas Martinez, Juez municipal de esta villa, se cita por medio de la presente á Evaristo Escolar de Pablo, natural de Gumiel de Hizán, que se dice hallarse trabajando en Bilbao y que se supone está en el punto titulado La Pradera, para que en el día 26 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, situado en la casa de Ayuntamiento, á fin de ser oído y con las pruebas de que intente valerse, en el juicio verbal de faltas que se tramita contra el mismo y otros sobre malos tratamientos, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Aranda de Duero 28 de Enero de 1907.—El Secretario, Sotero Cabestrero Gil.

##### Villarcayo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado que se cite á Esteban Vicario, vecino de Villanueva de Valdegarcía, que se dice hallarse en Bilbao, ignorándose las señas de

su domicilio, á fin de que el día 5 de Abril próximo, á las diez de su mañana, comparezca á declarar como testigo ante dicha Audiencia provincial en las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Esteban Rodríguez Alaña y otros, sobre asesinato.

Y para la citación de dicho testigo, á quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 1.º de Febrero de 1907.—El Escribano, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### Salas de los Infantes.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: que en este mi Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Ciriaco López Losa, en representación de D.ª Isidora Elvira Oliveros, mayor de edad y vecino de Moncalvillo de la Sierra, demanda incidental para que se la declare pobre en sentido legal á fin de litigar, entre otros, con Sotero Benito Elvira, mayor de edad y vecino que fué de dicho pueblo, hoy de ignorado paradero, de cuya demanda se ha acordado por providencia de esta fecha conferir traslado con emplazamiento al referido Sotero Benito Elvira, para que en el término de doce días, á que se ha prorrogado el de nueve, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en autos y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento al mencionado Sotero Benito Elvira, se expide este en Salas de los Infantes á 4 de Febrero de 1907.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Julian Ruiz.

#### Sedano

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita al procesado en causa sobre lesiones, Juan Pérez López, vecino que ha sido de Villaescusa la Solana y de Escalada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se persone en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, previniéndole que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Dado en Sedano á 1.º de Febrero de 1907.—Gregorio Fernández.—Por su mandado, Alfredo Bocanegra.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Garganchón.

Ignorándose el paradero del mozo Tomás Hernando Bartolomé, nacido en el año 1886, el cual es natural de esta localidad, ha sido alistado en este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, y no habiendo comparecido á la rectificación de dicho alistamiento, se le cita, llama y emplaza para que en cualquiera de los días que median hasta el 9 de Febrero próximo inclusive comparezca ante este Ayuntamiento en su casa consistorial, en que ha de irse rectificando, hasta el momento de cerrarle definitivamente, con arreglo al art. 54 de la ley de reemplazos vigente, cuya citación surtirá los efectos del art. 47 de la misma, por no ser conocido tampoco el domicilio de sus padres, abuelos, hermanos, tutores ó encargados de aquél, pues de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Garganchón 28 de Enero de 1906.—El Alcalde, Laureano Hernando.

### Alcaldía de Orbaneja-Riopico.

En este día se ha presentado á mi autoridad Gregoria Ibañez, residents en Quintanilla-Riopico de este término, manifestando que su marido Cayo Saiz Alvarez, de 25 años de edad, de estatura regular, color bueno, con unas cicatrices en el pescuezo al lado izquierdo; viste traje de pana verde botella, además lleva otro pantalón de pana negra, boina azul, botas ó zapatos blancos, un tapabocas bueno y lleva cédula personal de 11.ª clase; desapareció del domicilio conyugal el día 3 del corriente. Se ruega á las autoridades y á quien tenga noticia del paradero de dicho sujeto lo comuniquen á esta Alcaldía.

Orbaneja-Riopico 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lino Ibeas.

### Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona de Burgos

D. Enrique Gil Delgado, Recaudador como Agente de la 1.ª Zona de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente general que instruyo por débitos de la contribución territorial, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos de la contribución territorial, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos en apremio de segundo grado, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles, radicantes en el barrio de Villimar, pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Febrero á las doce del mismo día en el local de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de su capitalización.

### Nombres de los deudores.

D. Dionisio Peña Franco. Una heredad en Ladera de Fuente Buena, de cinco celemines y dos cuartillos, de tercera. Otra en La Revenga, de cuatro, de id. Otra en Cuesta la Teja, de seis, de id. Otra en Ladera de Fuente Nueva, de cinco y dos cuartillos, de id. Otra en Los Remedios, de siete, de id., capitalizadas en 760 pesetas.

D. Gregorio Casado Villafria. Una heredad en Torrecilla, de 11 celemines. Otra en Fuente Buena, de una fanega; y otra en Socabaña, de 11 celemines, en 540.

D. José González Castrillo. Una heredad en El Pezuelo, de cinco celemines. Otra en La Portería, de una fanega. Otra en Fuente Buena, de 11 celemines; y otra en Fuente Pingano, de cinco, en 540.

D.ª Saturnina de Ramón Rodrigo. Una heredad en Linares, de seis celemines. Otra en Fuente Pingano, de cuatro. Otra en Campo, de tres, en 220.

D.ª Juana Ruiz de la Peña. Una heredad en Cincha Mulos, de 10 celemines de tercera, en 80.

D. Pio Martínez Saiz. Una heredad en Valdibañez, de nueve celemines, de segunda. Otra en Horgata del Monte, de cinco, de primera. Otra en Ladera de Fuente Buena, de 11, de tercera. Otra en Valdecollazo, de una fanega, de id. Otra en la Quinta, de siete celemines, de segunda. Otra en Horgata de Fuente Pingano, de cinco, de primera; y otra en camino de Poza ó Pozuelo, de ocho, de segunda, en 1880.

D. Vicente Mata González. Una heredad en El Rincón, de seis celemines de primera y tres de tercera. Otra en Las Canteras, de cuatro, de segunda. Otra en camino de San Esteban, de seis, de id. Otra en Canalejas, de id., en id. Otra en Carrera de Morquillas, de id., en id. Otra en Arroyo de San Miguel, de id., de tercera; y otra en el Basural ó Palomar, de id., en id., en 1060.

D. José Bernal y Bernal. Una heredad en Las Horcas, de dos celemines. Otra al mismo pago, de cinco. Otra en Linares, de seis; y otra en Bilbao, de seis, en 540.

D. Gregorio González de Román. Una heredad en Linares, de cuatro celemines, de primera. Otra en El Saucó, de cinco, de segunda. Otra en La Cogolluda, de ocho, de tercera. Otra en el Cascajo, de seis, de id., y otra en La Revenga, de id., en 1500.

D. Cándido González Martínez. Una heredad en Fuente Santo, de ocho celemines, de segunda. Otra en el Rocin, de cinco; y otra en Camino de Valdibañez, de cuatro, en 600.

D.ª Dorotea Saiz Casado. Una heredad en Fuente Pingano, de cinco celemines, de tercera, en 40.

D. Inocencio González Franco. Una heredad en La Pellejera, de cinco celemines, de tercera. Otra en La Hermosa, de cuatro, de segunda; y otra en el Cuadro de Casa la Vega, de ocho celemines, de segunda, en 920.

D. Aquilino Pérez Sevilla. Una heredad en Los Linares, de cuatro celemines, de primera; y otra en Valdecollazo, de cinco, de segunda, en 300.

D. Tiburcio Peña Castrillo. Una heredad en Olmos de San Antón, de tres fanegas y media, en 760.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 26 de Enero de 1907.—El Agente, Enrique Gil Delgado.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo semestral de 3 por 100 libre de impuestos, acordado repartir por cuenta de los beneficios del segundo semestre de 1906 en la Junta general celebrada ayer.

Burgos 3 de Febrero de 1907.—El Secretario, Gerardo Moreno. 3-3

Se venden árboles frutales de todas clases en el jardín de Agustín Barbadillo, calle del Hospital Militar (Plaza de Vega.)

Los pedidos deberán hacerse en la calle de Santander, número 4, Burgos. 2-3

### ANTIGUA PANERIA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

### Interesante.

Para hacer poner á las gallinas sin interrupción, aún en los peores días de invierno, 2.500 huevos al año con diez gallinas y gasto insignificante, dirigirse á Nieves Gonzalo, Estanco de la calle del Mercado.

Precio del kilo, 2'80 pesetas. Llevando tres kilos, 7'50.

Método seguro.—Numerosos testimonios 11-15

Imprenta de la Diputación Provincial.